

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN<sup>1</sup> DEL CONTRATO DE “ SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO EN PARCELA SITA EN LA CALLE CAYO LARGO, N.º 3-E DE UTRERA (SEVILLA), QUE ALBERGARÁ LA FUTURA SEDE DEL CENTRO DE EMPLEO DE DICHO MUNICIPIO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.” (CONTR.: 2024/ 26694 )**

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, **D. De una parte, Dº, D. Antonio Agustín Vázquez**, en su calidad de Director Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Sevilla, actuando en nombre y representación del SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, con NIF n.º Q4100684B, en virtud de las facultades conferidas por el Resuelvo Tercero de la Resolución de 28 de noviembre de 2012 del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia en materia de personal, de gestión económico-financiera, de contratación y de gestión administrativa, en relación con la habilitación establecida en el artículo 10.3 de los Estatutos del SAE, aprobados por el Decreto 96/2011, de 19 de abril y el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio sobre reestructuración de las Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto y el Decreto del Presidente 16/2022, de 3 de noviembre . En adelante, “el órgano de contratación.

De otra parte, **D. Rafael Osto Vizcaino**, con D.N.I. xxxxxxxx-F<sup>2</sup>, actuando en nombre y representación de PROJECTARC PROJECT MANAGEMENT SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL, con N.I.F. B-91990176 , según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla D. Antonio Luis Ruiz Reyes , mediante escritura de fecha 18 de junio de 2020, bajo el Núm. 1.453 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos del la Asesoría Jurídica del Servicio Andaluz de Empleo, Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 13 de mayo de 2024.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

<sup>1</sup> Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

<sup>2</sup> A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-lapublicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		03/06/2024 14:01:27	PÁGINA: 1 / 6
RAFAEL OSTO VIZCAINO			
RAFAEL OSTO VIZCAINO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDfHMTI3YzUyZmFiYzRSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Sevilla de fecha 2 de febrero de 2024.



**SEGUNDO.-** El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo de la Junta de Andalucía con fecha 29 de enero de 2024 (Informe n.º AJ-SAE 2024/1).

**TERCERO.-** La Intervención Provincial de la Junta de Andalucía, con fecha 22 de febrero de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

**CUARTO.-** La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 22 de febrero de 2024, por importe de treinta y nueve mil trescientos setenta y un euros con ochenta y seis céntimos (39.371,86 euros), IVA excluido.

**QUINTO.-** El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Sevilla de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 23 de febrero de 2024.

**SEXTO.-** La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Sevilla de fecha 21 de mayo de 2024 a la empresa PROJECTARC PROJECT MANAGEMENT S.L.P.

**SÉPTIMO.-** La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de Sevilla en la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía con fecha 28 de mayo de 2024.

## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

### PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

**D.Rafael Osto Vizcaíno,** con D.N.I. 28.905.648-F, en nombre y representación de PROJECTARC PROJECT MANAGEMENT SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL se compromete a la realización del contrato “SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO EN PARCELA SITA EN LA CALLE CAYO LARGO, N.º 3-E DE UTRERA (SEVILLA), QUE ALBERGARÁ LA FUTURA SEDE DEL CENTRO DE EMPLEO DE DICHO MUNICIPIO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.” (CONTR.: 2024/ 26694), de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		03/06/2024 14:01:27	PÁGINA: 2 / 6
RAFAEL OSTO VIZCAINO			
RAFAEL OSTO VIZCAINO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDfHMTI3YzUyZmFiYzRSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Modelo de formalización electrónica de contrato



adelante, PPT) reguladores de esta contratación, [así como en el proyecto de fabricación aprobado por la Administración] <sup>3</sup>, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto: *(enumerarlas de forma detallada)*.
- c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son: "El adjudicatario deberá entregar toda la documentación generada por la ejecución del contrato en soporte digital".

#### SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de VEINTISIETE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (27.166,58 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de CINCO MIL SETECIENTOS CUATRO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS ( 5.704,98 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (32.871,56 euros)<sup>4</sup>.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 21ª y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2024	1239180000 G/ 32L/60200/41 S0508 2023001007	9.055,53 €	1.901,66 €	10.957,19 €
2025	1239180000 G/ 32L/60200/41 S0508 2023001007	18.111,05 €	3.803,32 €	21.914,37 €

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes:<sup>5</sup>

<sup>3</sup> En los contratos de suministros de fabricación a que se refiere el artículo 16.3 c) de la LCSP deberá incluirse la conformidad del contratista con el proyecto aprobado por el órgano de contratación. Igualmente debe preverse el modo de llevar a cabo la vigilancia del proceso de fabricación prevista en el artículo 303 LCSP.

<sup>4</sup> En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

<sup>5</sup> Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		03/06/2024 14:01:27	PÁGINA: 3 / 6
RAFAEL OSTO VIZCAINO			
RAFAEL OSTO VIZCAINO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDfHMTI3YzUyZmFiYzRSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios<sup>6</sup>.

### **TERCERA.- Duración y prórroga**

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 18 meses, iniciándose al día siguiente a la formalización del contrato.

### **CUARTA.- Programa de trabajo<sup>7</sup>**

La empresa/persona contratista (indicar nombre) está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa/persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

### **QUINTA.- Garantía definitiva**

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa/persona contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 26 de abril de 2024, una garantía definitiva<sup>8</sup> por importe de mil trescientos cincuenta y ocho euros con treinta y tres céntimos (1.358,33 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito n.º T001410634735, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

### **SEXTA.- Plazo de garantía**

El plazo de garantía del contrato es de 3 años, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

### **SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 18 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

<sup>6</sup> En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

<sup>7</sup> Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

<sup>8</sup> Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		03/06/2024 14:01:27	PÁGINA: 4 / 6
RAFAEL OSTO VIZCAINO			
RAFAEL OSTO VIZCAINO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDfHMTI3YzUyZmFiYzRSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



#### **OCTAVA.- Modificación del contrato**

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 26 del PCAP.

#### **NOVENA.- Cumplimiento del contrato**

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. **DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato**

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 20 y en el Anexo I apartado 11 del PCAP.

#### **DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato**

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 27.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes: “El personal técnico que participará en la ejecución del contrato estará compuesto por un Director de Obra que debe tener la titulación arquitecto, un Director de Ejecución que debe ser distinto al Director de Obra y que debe tener la titulación arquitecto técnico o equivalente y un coordinador de Seguridad y Salud, que podrá coincidir con el Director de Obra o Director de Ejecución.”

#### **DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal**

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

#### **DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos**

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 .1 y en el Anexo I apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

#### **DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		03/06/2024 14:01:27	PÁGINA: 5 / 6
RAFAEL OSTO VIZCAINO			
RAFAEL OSTO VIZCAINO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDfHMTI3YzUyZmFiYzRSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

**DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual**

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas<sup>9</sup>, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo. Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

**DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el

Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

Fdo.: PROJECTARC PROJECT MANAGEMENT

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

S.L.P.

Fdo.: La Dirección Provincial del SAE de



<sup>9</sup> Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

Sevilla LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		03/06/2024 14:01:27	PÁGINA: 6 / 6
RAFAEL OSTO VIZCAINO			
RAFAEL OSTO VIZCAINO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDFhMTI3YzUyZmFiYzRSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	